



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN LOS BOLETINES DE 29 Y 31 DE AGOSTO DE 2020

MEDIDAS ESTATALES

BOE: 29/08/2020

Orden INT/805/2020, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por la presente se prorroga hasta las 24:00h del 16 de septiembre la validez de la Orden INT/657/2020, y se aprovecha la ocasión para suprimir a Marruecos del Anexo, última modificación introducida en la Recomendación (UE) en la que trae causa la presente disposición, sin que esta última circunstancia tenga reflejo práctico, dado que, en aplicación del principio de reciprocidad, todavía no había surtido efectos la presencia de dicho país en el anexo.

Esta orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el BOE.

MEDIDAS AUTONÓMICAS

BORM: 31/08/2020

1) Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

Esta Orden establece medidas adicionales de carácter temporal a aplicar en los centros educativos de enseñanza no universitaria del ámbito de gestión de la Región de Murcia:

- Medidas adicionales para todos los centros educativos (no universitarios):

- *Educación semipresencial:* en los centros en que las aulas de Educación Infantil y Primaria superen los 20 alumnos; y los 24 alumnos, en las aulas de 1º y 2º de la ESO.
- *Desdoble de grupos al 50%:* en 3º y 4º de la ESO, Bachillerato y FP (salvo supuestos de matrícula reducida).
- *Educación presencial:* para alumnos de 0-3 años de Educación Infantil, en las Aulas Abiertas y los Centros de Educación Especial.

Se autoriza a la dirección del Centro a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de estas medidas, llegando a reducir la presencialidad del alumnado; si bien, ésta debe hacerse de forma proporcionada y equitativa, en función de las características del centro, de las enseñanzas que imparte y siguiendo las previsiones de su Plan de Contingencia.



- Atención educativa semipresencial: criterios para reducir la presencialidad del alumnado:

- *Turnos de asistencia de, al menos, 4 días a la semana:* Educación Infantil, Primaria, 1º y 2º de la ESO.
- *Modelo de asistencia de tres días alternos una semana y dos la siguiente:* resto de enseñanzas.
- *Atención educativa semipresencial (autorizada por la dirección general competente, atendiendo a principios de proporcionalidad y equidad):* enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
- Posibilidad de reajuste de la asistencia presencial de aquellos alumnos con riesgo vital derivado de la exposición al COVID, o riesgo para sus convivientes.
- El Plan de Continuidad de la Actividad Educativa y el Plan de Contingencias de cada centro, regirán en la atención educativa en la situación de semipresencialidad.
- Los turnos de presencialidad deberán realizarse, en la medida de lo posible, atendiendo a criterios de conciliación, respecto a la coincidencia de hermanos, y eficiencia en el transporte.

- Zonas comunes de trabajo: se evitarán estas zonas comunes y se extremará en ellas las medidas de higiene y distanciamiento; asimismo, se suspende el servicio de biblioteca.

- Reuniones de principios de curso: Claustros, se deberán adoptar las medidas necesarias para la protección del profesorado: reparto en distintos espacios y puesta a disposición de medios tecnológicos.

Resto de reuniones: Guía para el inicio del curso 2020-2021 y demás disposiciones de las autoridades sanitarias.

- Adopción de medidas extraordinarias en los centros educativos: la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras podrá proponer medidas de carácter temporal como modificar o suspender servicios de cantina, limpieza, transporte y comedores; adquirir material para favorecer la formación y aprendizaje del alumnado; o, realizar actuaciones en materia de infraestructuras en cumplimiento de las medidas sanitarias.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

2) Ayudas destinadas a la contratación de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior. Convocatoria 2020.

El objeto de estas ayudas es la contratación laboral a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo, mediante la modalidad de contrato en formación en prácticas, previsto en el art. 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante uno o dos años completos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas universidades, entidades públicas de investigación e innovación, centros tecnológicos, entidades sin fines de lucro, pequeñas y medianas empresas

31 de agosto de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales